

Por el cual se autoriza la cancelación extemporánea de una (1) asignatura, como medida de excepción a los estudiantes de pregrado presencial, a distancia y virtual, matriculados en el segundo semestre académico de 2019, en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que según el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el artículo 3° de la Ley 30 de 1992, el Estado garantiza la autonomía universitaria y vela por la calidad del servicio educativo, a través del ejercicio de la suprema inspección y vigilancia de la educación superior.

Que el inciso 1° del Artículo 40, de los Acuerdos 130 de 1998 y 097 de 2006, establece la cancelación parcial de asignaturas hasta la segunda (2) semana del respectivo Calendario Académico, ante la Dirección de la Escuela.

Que los Representantes Estudiantiles ante el Consejo Académico solicitaron la cancelación extemporánea de una (1) asignatura como medida de excepción a los estudiantes matriculados en el Segundo Semestre de 2019, con el fin de evitar la deserción estudiantil, debido al desarrollo atípico de los Calendarios Académicos aprobados para el año 2019.

Que es deber de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia implementar políticas que permitan dar continuidad a los procesos de formación académica en la población estudiantil.

Que el Consejo Académico, en sesión extraordinaria 23 del 25 de noviembre de 2019, recomendó al Honorable Consejo Superior el Proyecto de Acuerdo "Por el cual se autoriza la Cancelación Extemporánea de una (1) asignatura, como medida de excepción, a los estudiantes de pregrado Presencial, a Distancia y Virtual, matriculados en el Segundo Semestre de 2019, en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia".

Que mediante CJ-623 del 26 de noviembre de 2019, la Dirección Jurídica dio viabilidad al presente Acuerdo.

Que mediante oficio DP-1601 del 26 de noviembre de 2019, la Dirección de Planeación dio viabilidad al presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

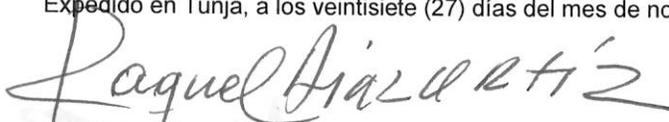
ACUERDA

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR la Cancelación Extemporánea de una (1) asignatura, como medida de excepción a los estudiantes de Pregrado Presencial, a Distancia y Virtual, matriculados durante el Segundo Semestre Académico de 2019. El plazo máximo para la cancelación de asignatura es el último día hábil de la semana quince (15), a las 6:00 p.m., para los estudiantes de los programas presenciales, ante la Dirección de Escuela. El plazo máximo para la cancelación de asignatura para los estudiantes de la Facultad de Estudios a Distancia, es el día sábado de la semana quince (15) del calendario académico, a las 4:00 p.m., ante la Dirección de Escuela.

ARTÍCULO 2.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de 2019.



RAQUEL DÍAZ ORTÍZ
Presidente



MÓNICA EDELMIRÁ RAMÍREZ GONZÁLEZ
Secretaría

Proyectó Comisión designada por Consejo Académico.
Revisó: Dirección Jurídica y Planeación